

47

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 029-2011-01023-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0529**

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados **SOLICITASE** colaboración al Juzgado de Conocimiento, a fin de que se sirva informar si procedió de conformidad a lo comunicado mediante oficio No. 01627 o de ser el caso realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del proceso de la referencia, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) lo anterior, en aras de evitar más traumatismos y dar una correcta prestación del servicio de administración de justicia.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen.

TERCERO: INSTESE a las partes a fin de que alleguen la liquidación de crédito actualizada conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P y el 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia
Gabriela Cordero Estrada
Secretaria*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 010-2010-00921-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0685

En atención al oficio No. 1896 remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la medida de embargo de remanentes decretada, y como quiera que en el presente asunto ya existe solicitud en igual sentido allegada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali y fue tenida en cuenta como corresponde, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No.2693 allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales en virtud al embargo de remanentes dejado a disposición, así mismo **INFORMESELE** mediante oficio librado por Secretaria que el proceso de la referencia actualmente cursa en esta Dependencia Judicial con el fin de que la transferencia o conversión de los depósitos judiciales se hagan a favor de este.

SEGUNDO: INDIQUESE en el oficio dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, las partes integrantes de la litis debidamente identificadas así como el número de cuenta de este Despacho en el Banco agrario de Colombia.

TERCERO: OFÍCIESE al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que en el presente asunto ya existe solicitud en igual sentido allegada por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali y fue tenida en cuenta como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 FEB 2016
LA SECRETARIA

[Faint blue stamp: "Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali - Secretaría"]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 010-2010-00921-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0684

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados **OFICIESE** por secretaria al Juzgado de Origen en aras de solicitarle de manera comedida se sirva realizar la respectiva transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposen a favor del proceso de la referencia, a órdenes de este Juzgado, para proceder como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

Ana Gabriela Calle, Entrecalles

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 022-2014-00515-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0679

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-022-2014-00515-00	
LIQ DE CREDITO JUL/15	\$ 38.744.646.00
LIQ DE COSTAS JUL/15	\$ 2.725.639.00
TOTAL	\$ 41.470.285.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/ CTE (\$41.470.285.00)**, a favor de la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con la C.C. No. 66.959.926 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir; o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión, respectiva a órdenes de este Juzgado, para proceder como corresponde.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) y que se sirva expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

Notificación
En el Estado de 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 FEB 2016
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2014-00460-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0681

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados por la entidad bancaria y/o financiera para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

52

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 006-2014-00460-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0680

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-006-2014-00460-00	
LIQ DE CREDITO AGO/14	\$ 20.284.997.23
LIQ DE COSTAS AGO/14	\$ 1.567.796.00
TOTAL	\$ 21.852.793.23

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/ CTE (\$21.852.793.23)**, a favor de la Dra. MARIELA GUTIERREZ identificada con la C.C. No. 31.270.523 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir; o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión, respectiva a órdenes de este Juzgado, para proceder como corresponde.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) y que se sirva expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARÍA

CIVIL MUNICIPAL
Ana Gabriela Cárdenas
21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2013-00318-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-00682**

En atención a la comunicación allegada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el Juzgado,

RESUELVE:

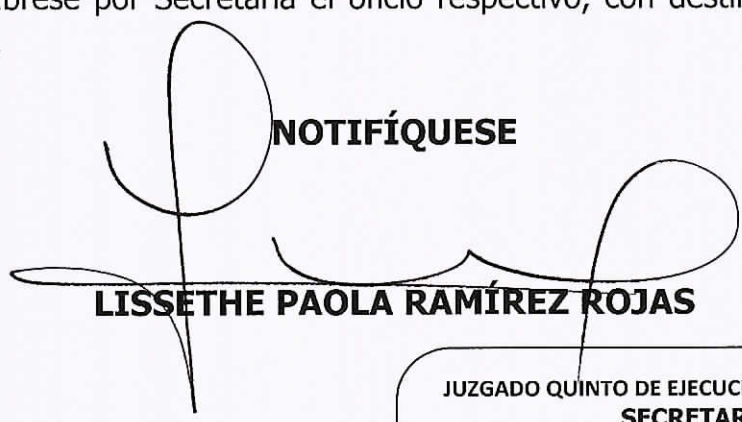
PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Conocimiento, a fin de que se sirva informar si procedió de conformidad a lo comunicado mediante oficio No. 005-02397 o de ser el caso realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del proceso de la referencia, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) lo anterior, en aras de evitar más traumatismos y dar una correcta prestación del servicio de administración de justicia.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 FEB 2016
LA SECRETARIA

Centros de Ejecución Civil Municipal
Ant. Gabriela Calvo Ferrer

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 004-2014-00171-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0675**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-004-2014-00171-00	
LIQ DE CREDITO AGO/15	\$ 3.189.853.00
LIQ DE CCOSTAS AGO/15	\$ 196.169.00
TOTAL	\$ 3.386.022.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

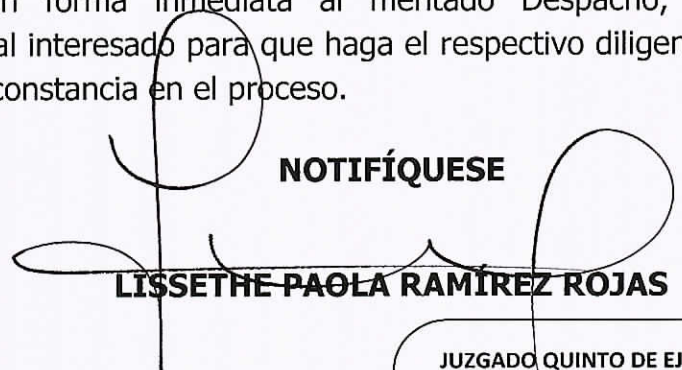
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDOS PESOS M/ CTE (\$3.386.022.00)**, a favor del Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. No. 94.300.301 de Pradera (Valle) en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir; o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión, respectiva a órdenes de este Juzgado, para proceder como corresponde.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) y que se sirva expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA



SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de depósitos judiciales a su favor, así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes ni memoriales pendientes por agregar. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALDAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 006-2014-00569-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-0322

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición elevada por la parte actora, al tenor del artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

Por otra parte, el actor también ha solicitado el pago de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación y que ascienden a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS:**

LUZ EMERITA HERNANDEZ VIDAL		
NUMERO DEL DEPOSITO	FECHA	VALOR
4069030001642919	25/09/14	\$ 154.000.00
4069030001653401	22/10/14	\$ 231.000.00
4069030001678119	24/12/14	\$ 302.867.00
TOTAL		\$ 687.867.00

Y en virtud a que lo solicitado resulta procedente, se despachara favorablemente a ello y a fin de hacer efectivo dicho pago, se ordenara el pago de los depósitos judiciales ya citados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por COOGENESIS, por intermedio de apoderado judicial, contra ANDRES FELIPE CHACUA HERNANDEZ y LUZ EMERITA HERNANDEZ VIDAL por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 032-2015-00225-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0671

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-032-2015-00225-00	
LIQ DE CREDITO AGO/15	\$ 34.263.581.00
TOTAL	\$ 34.263.581.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

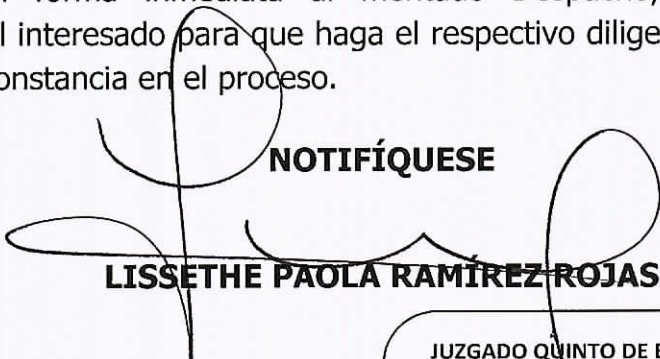
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/ CTE (\$34.263.581.00)**, a favor de la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con la C.C. No. 66.959.926 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir; o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión, respectiva a órdenes de este Juzgado, para proceder como corresponde.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) y que se sirva expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ-ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
 Ana Gabriela Valderrama
 SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2010-00134-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0531**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-025-2010-00134-00	
LIQ DE CREDITO NOV/15	\$ 52.791.401.44
LIQ DE COSTAS NOV/10	\$ 4.018.058.00
TOTAL	\$ 56.809.459.44

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos Judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, HASTA POR la suma de **SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$711.596.00)**, a favor del señor LUIS ENRIQUE AMPUDIA identificado con la C.C. No. 16.621.264 en su calidad de demandante.

SEGUNDO: LÍBRESE por Secretaría las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/ CTE (\$56.097.863.44)**, a favor del señor LUIS ENRIQUE AMPUDIA identificado con la C.C. No. 16.621.264 en su calidad de demandante; o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión, respectiva a órdenes de este Juzgado, para proceder como corresponde.

CUARTO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) y que se sirva expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

QUINTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 016-2013-00936-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0530

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora ha solicitado el pago de depósitos judiciales hasta por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/ CTE (\$2.464.591.62)**, y en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., se despachara favorablemente; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen, en los términos establecidos por el artículo 46 del AcuerdoPSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/ CTE (\$2.464.591.62)**, a favor de COOMUNIDAD identificado con Nit. 804.015.582-7 en su calidad de demandante.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) y que se sirva expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

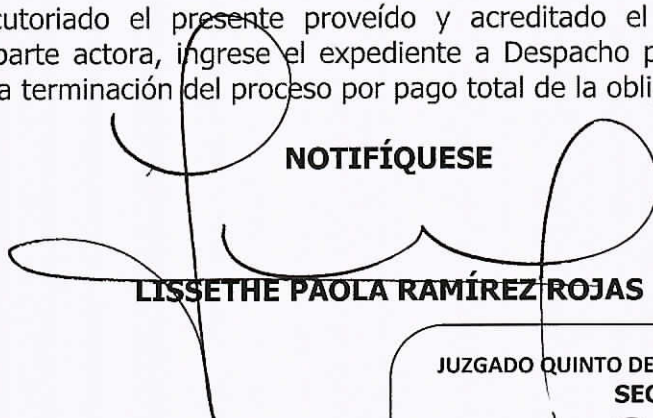
TERCERO: AUTORICESE a la Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con C.C. 66.916.608 de Cali y T.P. No. 140.911, para que en nombre y representación de COOMUNIDAD, reclame ante la Oficina Judicial de Cali la orden de pago por concepto de depósitos judiciales a favor de la entidad demandante.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen y a la Oficina de Depósitos Judiciales de Cali junto con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído y acreditado el pago de los depósitos judiciales a la parte actora, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

*Notificación
Cartera Municipal
Ana Patricia Cordero Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 028-2011-00840-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0528**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora ha solicitado el pago de depósitos judiciales hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/ CTE (\$3.302.719.00)**, y en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., se despachara favorablemente; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen, en los términos establecidos por el artículo 46 del AcuerdoPSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/ CTE (\$3.302.719.00)**, a favor de la Dra. FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ identificada con C.C. 31.173.872 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir.

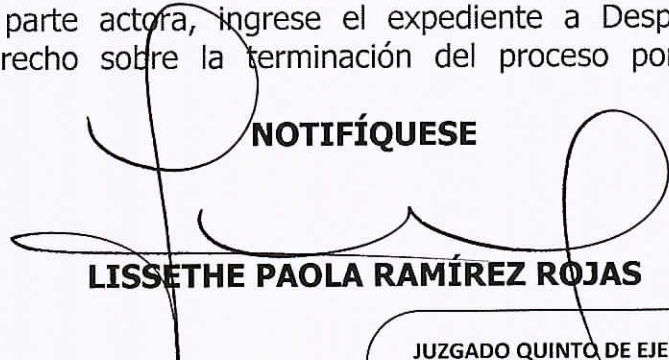
SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) y que se sirva expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído y acreditado el pago de los depósitos judiciales a la parte actora, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

*Notificación en el teléfono
Código Municipio: 3105
A la Calinda Calle 1 Empezó
SECRETARIA*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-01003-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-00691

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Conocimiento, a fin de que se sirva realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del proceso de la referencia, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013), lo anterior, en aras de evitar más traumatismos y dar una correcta prestación del servicio de administración de justicia.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Conocimiento.

TERCERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR COLPENSIONES antes ISS** que en virtud de lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9984 del CSJ, el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 2A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2011-00427-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-00690

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Conocimiento, a fin de que se sirva informar si procedió de conformidad a lo comunicado mediante oficio No. 07-607 o de ser el caso realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados a órdenes del proceso de la referencia, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) lo anterior, en aras de evitar más traumatismos y dar una correcta prestación del servicio de administración de justicia.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 FEB 2016
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2015-00197-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0677

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00212-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-00683

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario al auto de sustanciación No. S1-00289 proferido el 04 de Febrero de 2016 obrante a folio 83 del presente cuaderno, en relación a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa al apoderado judicial de la parte actora a estar atento al curso normal del proceso, ya que peticiones como estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 FEB 2016
LA SECRETARIA

[Blue stamp: Juzgado de Ejecución Civil Municipal, Ana Gabriela Celad Enriquez]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2012-00818-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-00678

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario al auto de sustanciación No. S1-102116 proferido el 19 de Noviembre de 2015 numeral 5° obrante a folio 102 del presente cuaderno, en relación a la solicitud de actualizar la liquidación del crédito.

SEGUNDO: INSTESE a las partes a fin de que alleguen la liquidación de crédito actualizada conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P y el 1653 del Código Civil.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído, se sirva informar a esta Autoridad Judicial si la obligación aquí perseguida ya se encuentra satisfecha, lo anterior en aras de proceder a resolver frente a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2014-00343-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0674

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

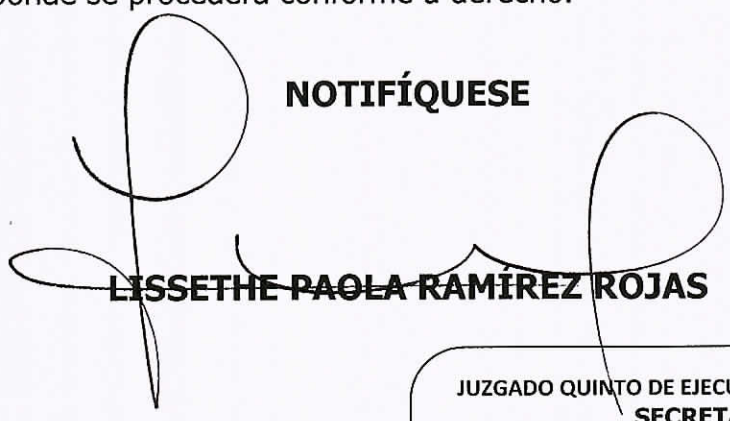
RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados por la parte actora, **INSTESE** a las partes a fin de que alleguen la liquidación de crédito actualizada conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P y el 1653 del Código Civil.

SEGUNDO: una vez acreditado lo anterior y en firme la liquidación de crédito como corresponde se procederá conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 FEB 2016
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Gabriela Calad Enriquez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00783-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0673

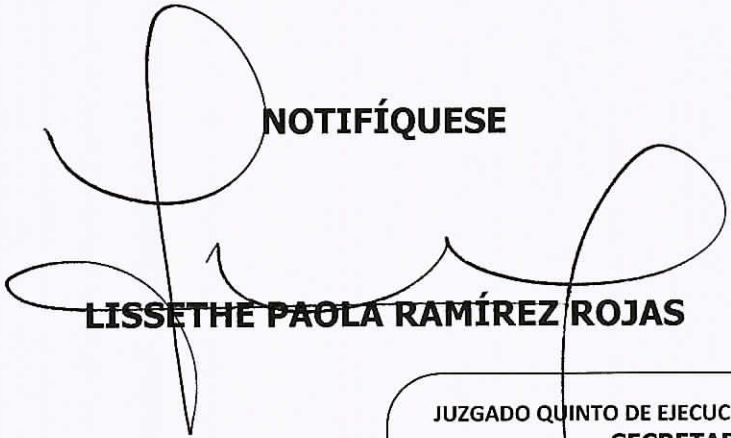
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución así como el portal web del Banco Agrario de este Despacho y teniendo en cuenta que el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali transfirió los depósitos judiciales a un Despacho en Descongestión que no ya no se encuentra vigente, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali –Sección Depósitos Judiciales- realícese la gestión pertinente ante la Oficina de Depósitos judiciales a fin de que los títulos a favor del proceso que aquí cursa sean transferidos en debida forma a la cuenta de esta Autoridad Judicial, lo anterior, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte allegado por el apoderado judicial de la parte actora y que obra a folio 53, con el fin de dar cumplimiento al auto de sustanciación No. 5406.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 FEB 2016
LA SECRETARIA

*Secretaría de Ejecución Civil Municipal
Calle 100 No. 100-100
Cali, Colombia*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00546-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-00670

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutante, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

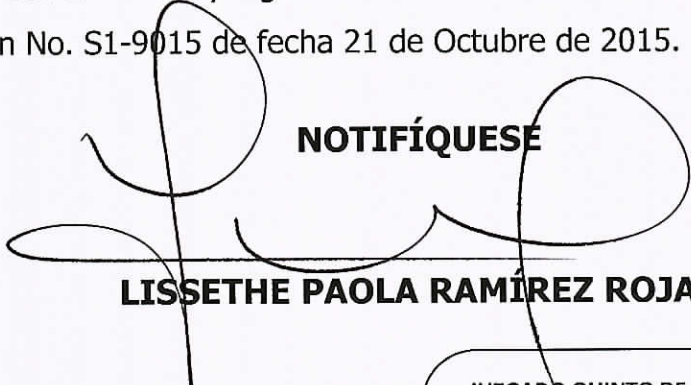
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los oficios No.3796-4293 y sus anexos allegados por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. S1-9015 de fecha 21 de Octubre de 2015.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

*Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Cali - Colombia
Alc. Gustavo Cuellar F. 2016*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 030-2014-00185-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0672**

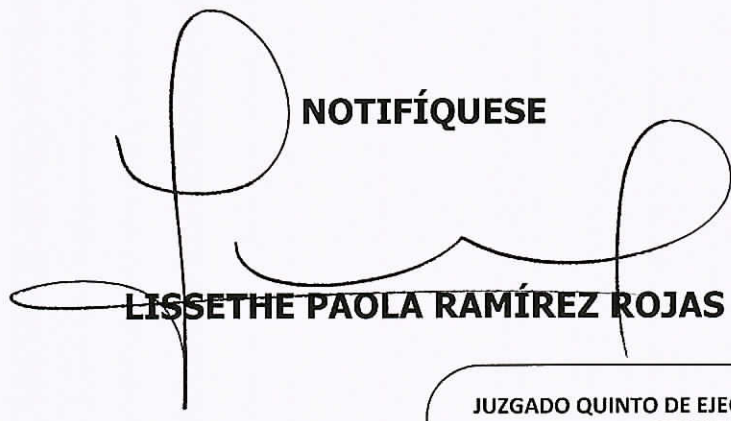
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

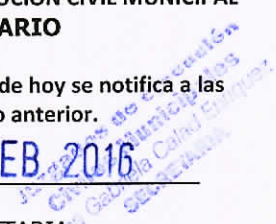
PREVIO a ordenar el pago del depósito judicial reclamado, **REQUIERASE** al ejecutado GESTION ANALISIS IMPACTO AMBIENTAL LTDA para que aporte los oficios de levantamiento No. 005-02915, 005-2916, 005-02917 y 005-2918, debidamente diligenciados.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 FEB 2016
LA SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2008-00629-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-00669

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la peticionaria al auto de sustanciación No. 4137 proferido el 30 de Junio de 2015 y al oficio allegado por el Banco Agrario, obrante a folio 65 y 67 del presente cuaderno, lo anterior en relación a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la apoderada judicial de la parte actora a estar atenta al curso normal del proceso, ya que peticiones como estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARÍA

Procuraduría General del Estado
Municipio de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00147-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0687

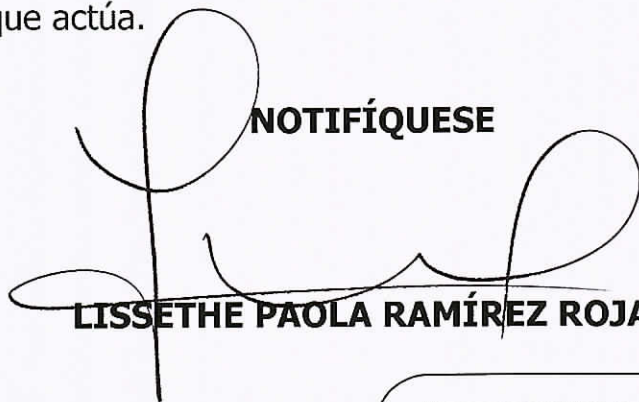
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden allegados por la Dra. JOHANNA ANGARITA BRICEÑO, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna los escritos allegados por la Dra. JOHANNA ANGARITA BRICEÑO, lo anterior, teniendo en cuenta que la togada no hace parte dentro de la presente ejecución y no acredita la calidad en la que actúa.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

[Faint blue stamp: Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00056-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0686


En virtud al escrito que antecede allegado por el Despacho de Conocimiento, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 3587 allegado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 FEB 2016
LA SECRETARIA

*Imprenta de la Jefatura
Calle 15 No. 10-10
Año 2016*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 008-2014-01060-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-00688

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que dentro del proceso que aquí se ejecuta mediante auto interlocutorio No. S1-3061 proferido el 13 de Noviembre de 2015 ya se ordenó el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora y tomando en consideración lo manifestado por la togada, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- **EXPIDANSE** las órdenes de pago respectivas así:

A FAVOR DE INVERSIONES RAMOS & CIA S. en C. NIT. 805.004.186-1
VALOR \$28.350.000.00
A FAVOR DE ROSA LUZ FIALLO FERNANDEZ C.C. 31.883.104
VALOR \$1.565.803.00

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2008-00663-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-00689

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que dentro del proceso que aquí se ejecuta mediante auto interlocutorio No. S1-10048 proferido el 17 de Noviembre de 2015, ya se ordenó el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora y tomando en consideración lo manifestado por el togado, el Juzgado,


RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- **EXPIDANSE** las órdenes de pago respectivas así:

A FAVOR DE CONJUNTO RESIDENCIAL SORTILEGIO – P-H
NIT. 805.005.267-2
VALOR \$45.920.132.92

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 029-2010-00157-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-0676

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden allegados por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

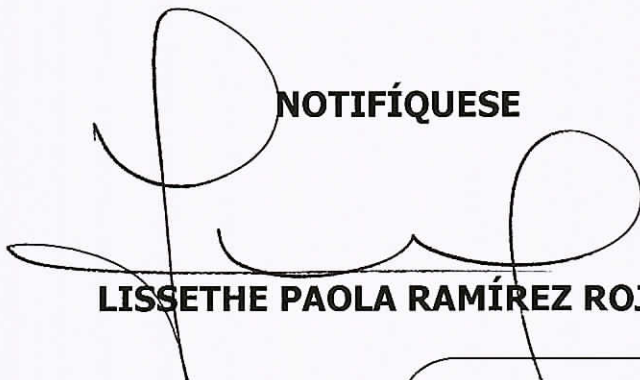
RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados por la parte actora, **DEVUELVA** el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito actualizada y obrante en el expediente.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Entreríos
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que la obligación que aquí se ejecuta se encuentra cubierta en su totalidad en virtud al remate del bien inmueble trabado en la litis, así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes ni memoriales pendientes por agregar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALDAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 035-2012-00093-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-0323

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que la obligación que aquí se ejecuta se encuentra cubierta en su totalidad, en virtud al remate y adjudicación del bien inmueble trabado en la Litis y procedente como resulta la terminación por pago total de la obligación, al tenor del artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

Por otra parte, se accederá al pago a favor de los ejecutados en el porcentaje que le corresponde a cada uno (50%), de la suma excedente producto del remate por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$24.497.740.00)**, así:

SEGUNDO APOLINAR SINISTERRA TORRES	
Valor (50%)	\$12.248.870.00
MARITZA PERLAZA MEZA	
Valor (50%)	\$12.248.870.00
TOTAL (100%)	\$24.497.740.00

Y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen, en los términos establecidos por el artículo 46 del AcuerdoPSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013.

Por su parte, ya en relación con el derecho de petición elevado por el demandado, resulta preciso señalar que la naturaleza de la solicitud elevada es de carácter judicial y no administrativa, pues lo pretendido es la entrega del excedente del producto del remate a su favor, motivo por el cual, su trámite no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición, sino que atiende, a los procedimientos propios de cada juicio¹.

Colofón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por MYRIAN VASQUEZ LUNA, por intermedio de apoderada judicial, contra SEGUNDO APOLONIA SINISTERRA TORRES y MARITZA PERLAZA MEZA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

¹ Sentencia T-215A/11 Magistrado Ponente: MAURICIO GONZALEZ CUERVO

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago a favor de los ejecutados en el porcentaje que le corresponde a cada uno (50%), de la suma excedente producto del remate por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$24.497.740.00)**, así:

SEGUNDO APOLINAR SINISTERRA TORRES	
Valor (50%)	\$12.248.870.00
MARITZA PERLAZA MEZA	
Valor (50%)	\$12.248.870.00
TOTAL (100%)	\$24.497.740.00

QUINTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago ordenado o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión, respectiva a órdenes de este Juzgado de los depósitos judiciales, para proceder como corresponde, a la mayor brevedad posible. (Art. 46 del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013) y que se sirva expedir copia de lo pertinente a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporado al expediente.

SEXTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen junto con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEPTIMO: TENGASE por contestada la solicitud elevada por el ejecutado y **NIÉGUESE** su trámite como derecho de petición, por lo expuesto en la *obiter dicta* de este proveído.

OCTAVO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. ALVARO MIGUEL MINA OSORIO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 76.046.893 y Tarjeta Profesional No. 189.564 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO
En Estado No. <u>24</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>24 FEB 2016</u>
LA SECRETARIA